

DE LA CENTRALIZACIÓN BORBÓNICA AL ESTADOS- NACIÓN EN VENEZUELA

Claudio Alberto Briceño Monzón*

La independencia de Venezuela en 1810 cabe verla como la culminación del crecimiento y la expansión del siglo XVIII, como una afirmación de la madurez del país y como un símbolo de que la región estaba preparada para participar por cuenta propia en la economía mundial.
(Lombardi, 1985:99)

Resumen

Este trabajo busca explicar la conformación del Estado venezolano en el ámbito territorial en la crisis de la sociedad colonial y el surgimiento de la República, para lo cual nuestras temáticas son las siguientes: 1. Las Reformas Borbónicas en Venezuela; 2. La Reorganización Administrativa; 3. La Ámbitos Provinciales de nuestra territorialidad; 4. Las Reformas Borbónicas en el Paisaje Geográfico de Venezuela; 5. La Independencia y la Conformación Territorial; 6. Consideraciones Finales.

Palabras clave: Territorio, centralización, reformas borbónicas, provincias, paisajes - independencia.

CENTERING OF NATION-STATES TO BOURBON IN VENEZUELA

Abstract

This paper seeks to explain the formation of the Venezuelan State in the territory in the crisis of colonial society and the emergence of the Republic for which our subject are as follows: 1. The Bourbon Reforms in Venezuela, 2. Administrative Reorganization 3. The Provincial Areas our territoriality,

* Prof. Escuela de Historia (U. L. A - Venezuela). Doctorando. Universidad de La Plata-Argentina. cabm@hotmail.com

4. The Bourbon Reforms in the geographical landscape of Venezuela, 5. Independence and Territorial Formation, and about 6. Final Remarks.

Key words: Planning, centralization, bourbon reforms, provinces, landscapes - independence.

Introducción

La organización político-administrativa del Estado español en los Reinos de las Indias, se fundamentó en la provincia, término jurídico y territorio que definió la unidad de administración política primaria del Estado, generalmente bajo la conducción de un Gobernador y Capitán General, originadas de las capitulaciones primigenias.¹ Esas provincias en lo territorial y administrativo fueron un legado geohistórico importante en la conformación del Estado-nación independiente puesto que no solamente se trata de una nomenclatura que aparecería en las primeras Constituciones republicanas, sino que también son el fundamento de la creación de un Estado federal que había tomado sus principios básicos de Constituciones de raíz no hispánica sino del liberalismo norteamericano y francés.

En este trabajo abordaremos en forma general la centralización borbónica que tuvo como una de sus consecuencias la integración territorial de Venezuela, lo cual fue posible a través de la creación de distintas instituciones que incidirán para que en todas las provincias exista una misma jurisdicción política, fiscal, militar, judicial y religiosa. Habría que recordar que en las provincias llamadas panvenezolanas (Suárez, 1991), hasta el último cuarto del siglo XVIII, administrativamente dependieron de muy diversas instituciones de gobierno superior ubicadas fuera de su territorio como, Santo Domingo y Santa Fe, sin que las mismas le dieran un carácter unitario. Son fundamentales en la evolución de esta

¹ Para mediados del siglo XVI, la conformación político territorial de la América española es un tanto diferente de la pretendida en los inicios de la ocupación de este territorio, pues se concebía la idea de crear una sola jurisdicción bajo el mando de un virrey o gobernador. Esta concepción unitaria de gobierno pierde vigencia a medida que se avanza en los territorios indios, especialmente cuando prolifera el otorgamiento de capitulaciones de descubrimiento, conquista y colonización, con cláusulas que concedían poder político a ejercerse de una manera determinada, generalmente una provincia o gobernación, bajo la autoridad de un gobernador, sometido a la potestad del rey. Por esta razón se ha afirmado que las provincias constituyen las unidades básicas de la administración territorial en Indias.

integración la erección de las siguientes instituciones: Intendencia de Ejército y Real Hacienda (1776), Capitanía General de Venezuela (1777), Real Audiencia de Caracas (1786), Real Consulado de Caracas (1793) y el Real Arzobispado de Caracas (1804).

La nación que surge con la independencia, sin duda reflejó tanto la herencia hispánica como la innovación en nuevos órganos de gobierno y en la estructura del Estado. En ambos casos se constata que la integración borbónica colonial era aún reciente y no había fraguado totalmente, por lo que no es de extrañar los principios autonomistas en las provincias; situaciones que en parte son reconocidas en la organización del Estado federal.

1.- Las Reformas Borbónicas en Venezuela

El siglo XVIII es considerado como la centuria fundamental del período de dominación hispánica en Venezuela. Esto es algo que se puede evidenciar examinando a grandes rasgos los aspectos más notables de esa época. Con el arribo al trono español de la Casa de Borbón, la Corona modificará lo que habían sido sus relaciones tradicionales con los dominios de Ultramar. Buscando realizar un control más directo, acrecentando la centralización y reorganizando todos los ramos de la administración. Igualmente, tratará de explotar al máximo los recursos de cada región para ayudar a la recuperación de la decadente economía peninsular. Esto es lo que algunos autores han calificado como una segunda conquista de América y Filipinas en el siglo XVIII. (Lynch, 1976)

El llamado reformismo ilustrado en América fue un intento de racionalizar la estructura colonial española, su explotación económica, su estructura social y su administración pública. Fue un último intento por recuperar los mercados, modernizar el sistema fiscal y acelerar la especialización productiva regional, rompiendo la política tradicional de complementariedad económica según la cual era más importante la existencia de intercambios armónicos entre las colonias americanas que la funcionalidad general del sistema económico. Constituyó una respuesta defensiva a la gran expansión económica y mercantil de las potencias europeas. Como muy bien lo expone John Lynch:

Los reformistas borbónicos decidieron poner fin a la etapa criolla y retrasar el reloj a tiempos políticos más primitivos. El

objetivo era recobrar la grandeza imperial española y las condiciones parecían adecuadas para ello. A la vez que la política española favorecía el crecimiento económico de América, también la explotaba para controlar la economía y aumentar los ingresos. Los americanos percibieron pronto la presión inusual al sentirla en sus bolsillos y en la negativa estatal a llegar a un acuerdo sobre los aumentos impositivos. (Lynch, 1996: 40)

La reforma borbónica en las Indias es un caso de modernización, que estimuló la movilización social y muchos de los fundamentos de una sociedad estancada en el pasado pudieron ser removidos. Uno de sus efectos más significativos fue el sentar las bases para la formación de la sociedad civil, a partir de su exitosa política contra los estamentos, los cuales dejaron de apreciarse como elementos básicos de la constitución política del reino y fueron suplidos por una administración pública moderna dotada de funcionarios profesionales asalariados. (Guerrero, 1994:135-136)

La permanente agresión territorial y comercial que sufría España en sus dominios americanos, las necesidades de fortalecimiento militar, el desarrollo económico y las cuestiones limítrofes con Portugal constituyen la concreción de razones exógenas que llevan como causa inmediata la creación de nuevas instituciones, con incidencia en una nueva modernización político administrativa. Las provincias venezolanas del período hispánico, fueron incorporadas a este proceso renovador en todos los órdenes, buscando reorganizar la administración con el establecimiento de nuevas instituciones y cargos públicos, cuyo centro de poder se irá ubicando en la Provincia de Venezuela, específicamente en la ciudad de Caracas. Se pretendía planificar y controlar la actividad económica para lograr una mejor utilización de los recursos; unificar un territorio que exigía mayor atención por su carácter estratégico y vulnerable en las áreas del Caribe y la Guayana; reasumir el mando de aquellas posiciones de poder en manos de los denominados blancos criollos y reconocer además la importancia alcanzada por grupos de la sociedad hasta entonces relegados, como es el caso de los pardos. (Izard, 1979)

El proceso de institucionalización era acorde con el crecimiento de la producción y del comercio, con el objetivo de lograr las mayores ganancias

económicas, ejercer el control político y enfrentar la postura de la aristocracia criolla venezolana ante la decisión de limitar su poder local - regional -provincial. Llevar a término ese conjunto de reformas será algo muy complejo y difícil, por atentar la mayoría de ellas, sobre todo las de carácter político, económico y social contra un orden establecido a lo largo del tiempo. Ese es el carácter del siglo XVIII, sobre todo en su segunda mitad, el enfrentamiento solapado o manifiesto, entre un sector emergente de la sociedad venezolana que ya desde la centuria anterior se había adueñado de varios frentes de poder, y la Corona española, empeñada en recuperar el dominio total en un ámbito geográfico y humano sobre el que poco a poco había ido perdiendo el control. (Meza, 1997)

En lo económico: el establecimiento de la Compañía Guipuzcoana (1728-1784), de la Intendencia de Ejercito y Real Hacienda (1776), y del Real Consulado (1793); en lo político-militar: la centralización del poder militar en el Capitán General de Venezuela (1777); en lo judicial: la concentración de los litigios económicos en la Intendencia y el Real Consulado y, sobre todo, la instauración de la Real Audiencia de Caracas (1786) y finalmente en lo religioso la erección del Arzobispado de Caracas (1804) (López, 1984: 19,27-29); constituyen las instituciones y jurisdicciones que cubrieron por primera vez todo el territorio venezolano y propiciaron la aparición y funcionamiento de una burocracia que logró integrar alrededor de funcionarios coloniales todo el aparato de la administración, lo cual incitó un proceso unificador del territorio de la actual Venezuela, hasta lograr alcanzar su afianzamiento geográfico con la independencia.

En fin, se procuraba reconquistar aquellas provincias marginales del imperio español, al mismo tiempo, las reformas contribuyeron al desarrollo de la integración territorial, impuesta por las necesidades de un control más efectivo, por lo que llegado el momento de la independencia y la formación del Estado Nacional afloraría conflictos manifiestos en dos tendencias políticas expresadas en los conceptos de centralismo y federalismo.

2.- La Reorganización Administrativa

A comienzos del siglo XVIII la creciente producción de cacao en Venezuela estimuló aún más el comercio inter colonial con México, y también ganó en España uno de sus mercados más importantes, siendo muy apetecido

y altamente valorado en los mercados europeos por su excelente calidad. Ello determinó que comerciantes de Guipúzcoa propiciaran la constitución de una empresa, la cual se llevó a efecto con la real cédula del 25 de septiembre de 1728, que otorgó a la *Compañía Guipuzcoana* el privilegio del comercio extranjero. La Compañía, además de abastecer abundantemente de cacao a la metrópoli se comprometía a celar el comercio extranjero persiguiendo el contrabando desde las bocas del Orinoco hasta Río de Hacha. Sin embargo, el privilegio mercantil se refería en sus inicios solamente a la gobernación de Caracas, aunque una vez abastecida ésta de los efectos extraídos de España, la mercadería sobrante podía conducirla a Cumaná, Trinidad y Margarita e intercambiarla por los productos locales.

Esta primera reforma de carácter económico provocó inmediatamente la reacción de los agricultores y mercaderes criollos, quienes se vieron afectados no solamente por el control del comercio del cacao, sino también por el monopolio de las mercaderías de origen europeo requeridas para el abastecimiento local, por el impedimento de utilizar las naves que arribaran a La Guaira para transportar sus frutos, y por que la gestión de la Compañía limitaba las relaciones comerciales con México y el área del Caribe (Méndez, 1997). Al respecto el historiador Tulio Halperín Donghi señala:

En 1728 la Corona decide...conceder privilegio a la Real Compañía Guipuzcoana de Caracas para el tráfico con esa provincia. La implantación del monopolio mercantil de la Compañía no deja de provocar resistencias, que van desde rebeliones de indios y castas, al parecer vistas con beneplácito por sectores más amplios de la sociedad venezolana, hasta las de honrados vecinos que declaran al rebelarse su horror a cualquier quiebra en la lealtad debida a su soberano, hasta los quejosos memoriales de cabildos seculares y conventos y las gestiones de algunos ya ennoblecidos grandes señores del cacao en la Corte de Madrid. (Halperín, 1985:43)

Con la Intendencia el proceso de centralización administrativa en lo económico fiscal se desarrollaría aún más. La Real Cédula del 8 de diciembre de 1776 señaló su jurisdicción sobre las provincias de Venezuela, Cumaná, Guayana, Maracaibo, Margarita y Trinidad, actuando sus

Gobernadores como delegados del Intendente localizado en Caracas. Este funcionario controlaba los asuntos económicos, y en especial los de la Real Hacienda, además de detentar funciones fiscales vinculadas con la justicia, policía y guerra, lo cual determinó la injerencia de los distintos Intendentes en materias económicas de diversa naturaleza: vigilar a la Compañía Guipuzcoana, fundar el estanco y renta del tabaco, incentivar la producción agrícola y la inserción de nuevos cultivos, favorecer el desarrollo de la ganadería, acrecentar el régimen impositivo, incitar la importación de instrumentos adecuados a la agricultura, estimular la introducción de mano de obra esclava, inspeccionar el contrabando con naciones extranjeras, entre otras. Todo ello encauzado al crecimiento del comercio de las provincias de su jurisdicción, pero al mismo tiempo propició la centralización de la administración colonial venezolana en materia económica. (Morazzani, 1976) Sobre la intendencia resaltan Juan Carlos Garavaglia y Juan Marchena:

La reordenación administrativa más importante y significativa del reformismo borbónico en los Andes fue la aplicación del régimen de intendencias: el intento más claro de la administración central por lograr una estructura racional y efectiva. Cada una de las intendencias conformaría una provincia, con autonomía de gobierno respecto de los virreinos, dependiendo en muchas cuestiones directamente de Madrid para reforzar la centralización de los territorios americanos respecto de la corte. Al frente de estas provincias se situará un intendente y estos serían los grandes agentes de las reformas, los ejecutores de la política absolutista del monarca. (Garavaglia y Marchena, 2005: 51-52)

La Intendencia fue un mecanismo centralizador del Estado español, el cual puso en manos de un funcionario poderoso una responsabilidad significativa para la recuperación e incremento de la economía colonial. Las reacciones en su contra surgieron desde el momento mismo de su establecimiento, pues sus actividades limitaban ampliamente los privilegios de mercaderes y cosecheros, y de la gente común de los distintos pueblos, villas y ciudades, quienes debían soportar un pesado régimen fiscal. Ello se evidenció con la protesta ocurrida en 1781 en la región andina de la provincia de Maracaibo, comúnmente conocida como la

Rebelión de los Comuneros de Mérida, para denunciar las arbitrariedades de los funcionarios de la Intendencia en el cobro de impuestos y, sobre todo, en la aplicación de los estancos del tabaco y del aguardiente. (Muñoz, 1971)

Ante las reacciones y protestas que se venían suscitando desde el establecimiento de la Compañía Guipuzcoana y de la Intendencia de Ejército y Real Hacienda, por parte de distintos sectores de la sociedad colonial, la corona española utilizó una estrategia que al parecer dio resultados satisfactorios para su propósito de recuperar su autoridad y para continuar con la política de centralización administrativa, otorgó a la élite caraqueña el control del Real Consulado, a partir de su creación por la Cédula del 3 de junio de 1793, esta institución se convirtió en una plataforma desde la cual la élite, pudo exponer sus quejas y demandas y sus diferentes puntos de vistas. Aunque se disponía que mercaderes y cosecheros criollos y peninsulares compartieran responsabilidades en la nueva institución, sin embargo los primeros fueron los encargados, la mayor parte del tiempo, de aprovechar el privilegio de administrar justicia en materia mercantil y fomentar actividades comerciales, agrícolas y de obras públicas con la misma jurisdicción territorial de la Intendencia y de la Audiencia; es decir, una nueva manera de centralización de nuestras provincias coloniales, esta vez dependientes de las decisiones de la élite de cosecheros y comerciantes tanto criollos como españoles. (Nunes, 1971)

En el plano político-militar las reformas borbónicas se orientaron a la concentración del poder militar en Caracas por necesidades estratégicas ante un eventual ataque contra las posesiones españolas del Caribe. Lo primero tendría una repercusión político-social, mientras que lo segundo sería un mecanismo que supuestamente se orientaba a centralizar las actividades militares de todas las provincias. (Méndez, 2002)

En razón de la distancia del Virreinato de la Nueva Granada, Carlos III decidió por Real Cédula del 8 de septiembre de 1777 separar de dicho Virreinato a las Provincias de Cumaná, Guayana, Maracaibo, Margarita y Trinidad, agregando aquellas gobernaciones en lo gubernativo y militar a la Capitanía General de Venezuela, de la manera como estaban sujetas en materia de Real Hacienda a la Intendencia. La misma disposición señalaba la anexión en lo judicial de Maracaibo y Guayana a la Audiencia

de Santo Domingo, pues los otros territorios estaban sujetos a la jurisdicción de este tribunal. (Morón, 1987: 77-123)

En el aspecto judicial al Intendente se le concedió la jurisdicción contenciosa en todas las dependencias de rentas, y las demás que estuvieran relacionadas con la Real Hacienda; así como también lo referente a las causas civiles y criminales de los funcionarios bajo su dependencia, cuando las mismas procedían de sus oficios o por causas de ellos. En razón de su jurisdicción y la localización del Intendente en Caracas, éste compartía su administración de justicia con los Subdelegados de Intendencia y los Gobernadores de las provincias de Maracaibo, Cumaná, Guayana, Margarita, Trinidad y Barinas. En materia de justicia el Real Consulado se convertía en Tribunal, compuesto del Prior y los Cónsules, quienes conocían privativamente de todos los pleitos y diferencias que ocurrieran entre comerciantes o mercaderes, sus compañeros y factores, sobre sus negociaciones de comercio, compras, ventas, cambios, seguros, cuentas de compañías, fletamentos de navíos, factorías y demás actividades inherentes a su jurisdicción sobre las referidas provincias coloniales venezolanas. (Álvarez, 1967)

Una de las reformas más significativa para la centralización de aquellas dispersas provincias lo fue la creación de la Real Audiencia de Caracas, por Real Decreto de Carlos III del 6 de julio de 1786. Con el mismo distrito de la Intendencia y la Capitanía General, administraba justicia en nombre del Rey, con jurisdicción civil, criminal y de real hacienda en primera instancia, y atendía en apelación los fallos de las justicias ordinarias. Se trataba de una magistratura colegiada integrada por un Regente, tres Oidores, un Fiscal de lo Civil y Criminal, y a partir de 1798 un Fiscal de Real Hacienda. Su Regente ejercía, además, la función de Juez de Competencia, para decidir la jurisdicción correspondiente en la disputa entre distintas autoridades con atribuciones judiciales (Gobernadores, Intendente, Real Consulado, Audiencia, Jefes Militares y Tribunales Eclesiásticos); y sus Oidores ejercieron, por turno cada dos años, el Juzgado de Bienes de Difuntos. (López, 1997a: 850-851)

La Real Audiencia poseía una autonomía determinante para comunicarse con el Rey, su Consejo y Ministros de Indias, a fin de informarles sobre la administración en general y proponer soluciones acordes con el ejercicio de la soberanía real. De allí que legisló sobre asuntos de diversa naturaleza

para todas nuestras provincias coloniales, tanto políticos como ideológicos, económicos, sociales, eclesiásticos y militares; y de sus decisiones solo podía apelarse ante el Rey y el consejo de Indias. Para el caso de la Audiencia de Caracas, como muy bien lo señala Alí López Bohórquez:

... representó un medio para agilizar los asuntos judiciales, también obedeció a la necesidad de apaciguar los ánimos de los diferentes sectores de la sociedad, evitar las arbitrariedades de los Gobernadores, del Intendente y demás funcionarios locales, sobre todo de los influyentes cabildantes de Caracas. Medidas orientadas en su conjunto a rescatar la deteriorada autoridad española, para la fecha de su creación. (López, 1997b: 308)

La integración eclesiástica del territorio venezolano no es un asunto político en sí mismo, sus efectos integradores fueron indudables. El Oriente del país perteneció y dependió de la Diócesis de Puerto Rico, como anexo ultramarino, hasta 1790. Los territorios de la provincia de Mérida de Maracaibo y la comandancia de Barinas, pertenecieron al Arzobispado Santa Fe de Bogotá hasta 1777, cuando se creó la Diócesis de Mérida de Maracaibo, separándose de la Diócesis de Venezuela o Caracas, lo que hoy es Falcón, Trujillo y Barinas. En 1803 se elevó a Arquidiócesis la Diócesis de Caracas, teniendo como sufragáneas a Mérida y Guayana, esta última erigida en 1790 por desmembración del Obispado de Puerto Rico. (Silva, 1910: 71-74)

La reorganización administrativa, de lo que hoy es el territorio venezolano, fue impuesta a través del conjunto de reformas borbónicas referidas, creando al mismo tiempo un espíritu centralista en Caracas que sobrevive hasta el presente, dado que los cambios operados se implementaron desde esta ciudad, y en algunos casos controlados por su propia élite. Siendo un proceso impuesto desde arriba, como es natural en un sistema monárquico, y no el resultado del acuerdo de las sociedades que habitaban en aquellos territorios, las diferencias y conflictos, incluso entre funcionarios del mismo sistema, se hicieron presentes; afloraron con mayor fuerza durante la guerra de independencia y fueron una característica resaltante en el transcurso del siglo XIX, conformándose también un sentimiento regional, que es, asimismo, en nuestros días una herencia colonial.

3. Los Ámbitos Provinciales de nuestra territorialidad

Con la creación de las entidades gubernativas españolas, se inicia la historia territorial de Venezuela. No todas se mantuvieron a lo largo del período colonial, pero es necesario considerarlas a todas ellas, pues concluyen luego en la materialización de las gobernaciones de Trinidad,² Margarita,³ Venezuela,⁴ Nueva Andalucía o Cumaná,⁵ Guayana,⁶ Mérida,

² Su organización se remonta a la capitulación de Antonio Sedeño en 1530 fue la primera para la isla de Trinidad, ubicada estratégicamente en la desembocadura del río Orinoco vía de penetración natural hacia el interior del actual territorio venezolano; e incluso de Colombia. La capitulación se le dio para pacificar y poblar dicha isla, ocupada por indios Caribes que dificultaban el poblamiento hispano en toda la zona oriental. En 1591 se integra a Guayana hasta 1731; permanece como Gobernación y Capitanía General autónoma hasta el 18 de febrero de 1797 cuando fue invadida por los ingleses. En agosto de 1708 una Real Cédula convirtió a todos los poblados en Misiones de Doctrina, quedando los Capuchinos limitados sólo a la materia religiosa. El contrabando y el comercio extranjero, sumados al ascenso de la producción de cacao y la creciente necesidad de mano de obra indígena por parte de los plantadores, obstaculizo la labor de los Capuchinos, los cuales abandonaron la isla en 1714. En 1739 Trinidad formó parte del Virreinato del Nuevo Reino de Granada. En 1776 se integró a la Intendencia y en 1777 a la Capitanía General de Venezuela. En 1797, Inglaterra en guerra contra España, Francia y Holanda se apoderó de la isla, sin que los franceses residenciados en ella apoyaran al gobernador español, José María Chacón. La capitulación se firmó el 18 de febrero de 1797, pero la ocupación bélica no vino a ser reconocida jurídicamente por la Corona española sino hasta el 27 de marzo de 1802, mediante el Tratado de Amiens. Esto fue lamentable para la futura república de Venezuela, Trinidad, provincia genésica y separada de Guayana desde el siglo XVII, se perdió a escasos ocho años de iniciarse el proceso que condujo a la independencia. (Noel, 1972)

³ Esta gobernación dependió en lo político, militar y judicial, de la Real Audiencia de Santo Domingo hasta 1739, cuando pasó a formar parte del virreinato de Santa Fe de Bogotá, pero quedando, en lo judicial, sometida a Santo Domingo; en 1742, volvió plenamente a la jurisdicción de Santo Domingo, y desde 1776-1777 fue parte de la Intendencia del Ejército y Real Hacienda de Caracas y de la capitanía general de Venezuela. Es la más antigua de las provincias. Se originó en la capitulación que obtuvo el licenciado Marcelo Villalobos, fechada en Madrid el 18 de marzo de 1525. Tuvo, hasta 1810, 34 gobernadores. Esta Gobernación dependió en lo político, militar y judicial de la Audiencia de Santo Domingo hasta 1739, cuando pasó a integrar el Virreinato del Nuevo Reino de Granada, pero quedando en lo judicial sujeta a Santo Domingo; en 1742 volvió plenamente a la jurisdicción de Santo Domingo. En 1776 formó parte de la Intendencia de Ejército y Real Hacienda. Al año siguiente de la Capitanía General de Venezuela. (Pinto, 1967)

⁴ Un antecedente de esta provincia lo constituye la gobernación de Coquivacoa, primera entidad política forjada en el que es hoy territorio venezolano (y en América continental), dada en capitulación a Alonso de Ojeda (Granada, 8 de junio de 1501). Esta capitulación se desprende del viaje realizado por Ojeda (1499-1500), a lo largo de toda la costa comprendida entre el Esequibo y la Guajira, acompañado de Amerigo Vesputio y el cartógrafo y piloto Juan de la Cosa (autor de un planisferio fechado en 1500, en el que aparece representado el litoral venezolano en toda su extensión) logrando Venezuela la prioridad cartográfica sobre el resto de la América continental, aún por descubrir. Debemos señalar que éste se había transformado en un lugar estratégico de singular importancia, ya que se consideraba que él, prolongado hacia el interior del territorio por el lago de Maracaibo, era la puerta al continente suramericano. La gobernación de Venezuela propiamente dicha fue creada en 1528, mediante capitulación de Carlos I de España con los Welser (Madrid, 27 de marzo). Se sucedieron 60 gobernadores. La Gobernación de Venezuela formó parte del Virreinato del Nuevo Reino de Granada en 1717; volvió a depender de la

de La Grita y Maracaibo,⁷ y la Comandancia de Barinas,⁸ las cuales conformaron el territorio nacional.

Audiencia de Santo Domingo cuando este se disolvió en 1723; nuevamente pasó a la jurisdicción del Virreinato al restaurarse éste en 1739. En 1742 se dispuso relevar y eximir al gobierno de Venezuela del Virreinato, ordenándose su nueva dependencia de la Audiencia de Santo Domingo, a través de la creación de una Comandancia, quedando encargada de celar sobre el cumplimiento de la obligación de las Provincias de Maracaibo, Cumaná, Margarita, Trinidad y Guayana, en lo que respecta al combate del contrabando. Alrededor de la Gobernación de Venezuela se creó la Intendencia de Ejército y Real Hacienda en 1776 y al año siguiente la Capitanía General. (Morón, 1977)

⁵ La gobernación que se integra a la capitanía general de Venezuela en 1777 se origina en la capitulación de Diego Fernández de Serpa, fechada en Aranjuez el 15 de mayo de 1568. Serpa cumplió las formalidades para cambiar el nombre de la ciudad de Nueva Córdoba por el de Santa Inés de Cumaná (24 de noviembre de 1569), la cual pasó a ser la ciudad principal de un territorio inmenso. La provincia de Nueva Andalucía, reducida geográficamente a favor de la gobernación de Guayana, dependió de Santo Domingo hasta 1739, cuando se agrega al segundo virreinato de Santa Fe; pero fue separada definitivamente de éste en 1742 y posteriormente pasó a ser parte de la Intendencia de Ejército y Real Hacienda con sede en Caracas (1776) y de la capitanía general de Venezuela (1777). (Donís, 2009: 61-64)

⁶ El punto de partida de esta gobernación lo debemos buscar en la capitulación que obtuvo el licenciado Gonzalo Jiménez de Quesada ante la Audiencia de Santa Fe, (21 de julio de 1569) para la conquista y gobierno de la región entre los ríos Pauto y Papamene en la provincia de El Dorado, ambos en los actuales llanos colombianos. A la muerte de Quesada, pasaron en virtud de testamento sus derechos y títulos a su sobrino político Antonio de Berrío, quien en 1582, mediante capitulación (15 octubre), obtuvo la licencia para realizar la empresa. La confirmación de esta capitulación se expidió en El Escorial, el 15 de septiembre de 1586. Como consecuencia del Tratado de Madrid de 1750, esta provincia se dividió en dos comandancias: La primera comandancia, la de Guayana, fue erigida a favor del coronel Joaquín Moreno de Mendoza (Aranjuez, 4 de junio de 1762). La segunda comandancia, denominada comandancia general de Nuevas Fundaciones del Alto y Bajo Orinoco y Río Negro (Buen Retiro, 22 de diciembre de 1762), tuvo como gobernador a José de Iturriaga, quien había presidido la comisión de límites. Por disposición de Iturriaga, se fusionaron ambas comandancias, la cual fue aprobada por el Rey, mediante real cédula fechada en Aranjuez el 5 de mayo de 1768. Esta comandancia unificada dependió del virreinato a partir de 1768, pero supeditada transitoriamente al gobernador de Caracas. En 1771 pasó a la absoluta subordinación del virrey, pero por poco tiempo, ya que ante la incapacidad del virreinato de defender del ataque portugués de 1776 a los 7 pueblos hispanos que existían en la cuenca del río Branco, la Corona decidió en 1777 segregar la provincia de Guayana de aquél y unirla a la capitanía general de Venezuela. (Donís, 2001: 46-55)

⁷ El capitán Francisco de Cáceres, compañero de Fernández de Serpa en la conquista de la Nueva Andalucía, se trasladó al Nuevo Reino de Granada y pidió al Rey una gobernación, a espaldas de Guatavita y Gachetá. Ante el retardo de la concesión, emprendió por su cuenta la empresa y fundó en 1573 la ciudad de La Grita, creando la gobernación de este nombre. Esta capitulación fue confirmada por Felipe II en 1580 (Badajoz, 2 diciembre), ordenándose a la Audiencia de Bogotá no ponerle impedimentos a Cáceres para el descubrimiento y poblamiento de la provincia del Espíritu Santo. De este modo la gobernación de La Grita, venía a desempeñar una función de provincia intermedia entre Venezuela (Maracaibo) y el Nuevo Reino de Granada. La ciudad de Mérida y la villa de San Cristóbal no formaban parte de la gobernación de La Grita, siendo jurisdicciones municipales del Nuevo Reino, sujetas directamente al corregimiento de Tunja. Vistos los inconvenientes, y ante la debilidad de la gobernación, el presidente de la Audiencia de Bogotá, Juan de Borja, dispuso la erección del corregimiento de Mérida, compuesto de las jurisdicciones de las ciudades de Mérida, La Grita, Barinas, villa de San Cristóbal y puerto de San Antonio de Gibraltar, lo cual fue aprobado por el Rey en cédula fechada en San Lorenzo del Escorial el 9 de mayo de 1607. La

Los ámbitos provinciales, que le dieron territorialidad a los paisajes tropicales venezolanos, no escaparon a la organización institucional del régimen español en América, La suma de las provincias que constituyeron el territorio venezolano, conforman nuestra territorialidad como muy bien lo expresó Ramón Díaz Sánchez: "...las regiones geográficas que habrían de configurar las provincias venezolanas presentan una morfología peculiar a la que están vinculados el clima, la producción, las comunicaciones humanas y los instrumentos de la cultura. (Díaz, 1962:161)

La formal separación del gobierno español de los territorios de las provincias que hoy constituyen Venezuela, se legitimó con la conformación de constituciones en cada una de estas entidades político administrativas, estableciéndose en estados libres soberanos e independientes. La formal separación de Venezuela respecto del dominio español se produce el 5 de julio de 1811 y su Estado queda definido y organizado por su Constitución federal del 21 de diciembre de 1811. La organización del gobierno provincial tuvo características que reflejaron el reconocimiento y ejercicio de su autonomía, lo cual es evidente en la promulgación de sus constituciones provinciales, algunas incluso antes de la propia Constitución federal; como fue el caso de Mérida del 31 de julio de 1811,

gobernación definitiva nace en 1622, cuando el capitán Juan Pacheco Maldonado obtiene por real cédula (Madrid, 3 de noviembre), la provincia de Mérida y La Grita. En 1676 se produce la separación de la ciudad de Maracaibo de la provincia de Venezuela, y su incorporación a la gobernación de Mérida y La Grita, sujeta como sabemos, a la Audiencia de Santa Fe. Esto fue a consecuencia del asalto de piratas ingleses a Maracaibo y Gibraltar, había argumentado lo siguiente: ya que era necesario construir fortificaciones en la barra del lago, la defensa de Maracaibo debía estar, por su cercanía, a cargo de la gobernación de Mérida y La Grita. Al efecto, la real cédula de 1676 (Madrid, 31 diciembre). A partir de 1676 la provincia tomó el nombre de Mérida del Espíritu Santo de Maracaibo, y posteriormente el de Maracaibo, cuando los gobernadores se radican definitivamente en esta ciudad. Esta situación la motivó la comprobación de que desde Mérida era imposible defender a Maracaibo, como quedó demostrado por el ataque pirata de 1678. Por tal razón la Corona dispuso en 1682 que el gobernador debía residir en la ciudad del lago. Maracaibo se transformó en un puerto de vital importancia, favorecido con la producción y exportación de cacao y luego de café, ejerciendo una influencia determinante en todo el golfo de Venezuela y la península de la Guajira. (Contreras, 2001:3-10)

⁸ Con la real cédula de 1786 en El Pardo, el 15 febrero, mediante la cual se crea la comandancia de Barinas y se agrega la ciudad de Trujillo y su jurisdicción a la gobernación de Maracaibo. Con la comandancia de Barinas (luego provincia) concluye el proceso de la formación territorial de Venezuela. La suma del territorio de estas provincias o gobernaciones señaladas representó el espacio físico y el marco de referencia para la acción de las instituciones borbónicas que se crearon en la segunda mitad del siglo XVIII, que unificaron territorialmente lo que hoy es Venezuela, durante la época colonial. (Tosta, 1970)

Trujillo del 2 de septiembre de 1811, y posteriormente Barcelona el 12 de enero de 1812, y Caracas el 31 de enero de 1812. En las provincias de Guayana y de Maracaibo, así como en la circunscripción de la ciudad de Coro,⁹ y sus territorios se mantuvieron bajo el dominio español hasta muy adelantada la lucha por la independencia. Y las primeras constituciones provinciales que se instauraron fueron:

La Constitución de 1811 no menciona a los municipios sino a las provincias que componían la Confederación. Era a estas provincias a las que les correspondía la organización del régimen municipal. Así, la Constitución de la provincia de Caracas divide el ámbito de esa entidad en departamentos, cantones y distritos.¹⁰ La de Mérida en su parte preliminar señala que estaba conformada por 8 partidos capitulares.¹¹ La de Barcelona hacía la distribución territorial en villas, ciudades, distritos capitulares, adjudicación de pueblos, suburbios, y la erección de nuevas parroquias.¹²

Podemos observar que se ha mantenido la organización provincial, pero responden además de la herencia territorial de la jurisdicción colonial, a otras en las que se reconocen los intereses socio-económicos propios de cada región, así algunas de las ciudades de mayor desarrollo se consolidan alcanzando de manera autónoma la categoría de provincia, esto también vinculado a su decidida actuación en pro de la independencia.

⁹ Tanto la ciudad de Coro (que no era entonces cabeza de provincia, pues pertenecía a la de Caracas) como la de Maracaibo, capital de la provincia de ese nombre (que entonces incluía también a la zona de los actuales estados Mérida y Táchira) permanecieron fieles a la Regencia. Es de destacar que la Monarquía en reconocimiento a la fidelidad de Coro, eleva su jurisdicción a provincia.

¹⁰ La Constitución de la provincia de Caracas de 1812, en su Capítulo segundo sobre la división del territorio, en su sección primera de la división general señala que el territorio de la provincia se divide en Departamentos, Cantones y Distritos. Los Departamentos estaban constituidos por uno o más Cantones, y los Cantones comprenderán tres Distritos. La sección segunda expone las características de los Departamentos; y la sección tercera de los Cantones y distritos. (Brice, 159:64-69)

¹¹ ...la Junta de Mérida, manifestando su desprendimiento y moderación, convocó a los pueblos de los ocho Partidos capitulares de Mérida, Grita y San Cristóbal erigida en ciudad, y de las villas de San Antonio, Bailadores, Lovatera, Egido y Timotes, de nueva creación. (Brice, 1959: 254)

¹² La Constitución de la Provincia de Barcelona de 1812, en su artículo 6 sobre poder, autoridad y funciones de la corte general, en su parágrafo 7 expone todo lo relacionado sobre la distribución del territorio provincial. (Brice, 1959:205-206)

4.- Las Reformas Borbónicas en el Paisaje Geográfico de Venezuela

En el siglo XVIII la relación entre la cultura y el ambiente, no sólo es estudiada intensamente sino que, por encima de todo, se problematiza como nunca antes se había hecho. Se va creando un proceso de ascenso de la conciencia territorial, en base al perfeccionamiento de la noción de frontera y límite. Hacia finales del siglo XVIII, las revoluciones: francesa y americana reclamaron fronteras naturales y la independencia de naciones levantadas en armas para defender su propia soberanía invocando las jurisdicciones territoriales, y la necesidad dentro de las naciones mismas de gobernarlas y administrarlas sistemáticamente con diferentes criterios de regionalización. (Randle, 1978)

Según Manuel Lucena Giraldo:

... es en el campo de la organización del territorio, entendida como una práctica cultural, donde en nuestra opinión aparecen los resultados más importantes. Unas regiones marginales y casi desconocidas se convierten en menos de cuatro décadas en dominios de gran valor estratégico, con una red de poblaciones de notable solidez y una economía en expansión. Las expediciones de límites, con todo su aparato científico-militar, constituidas en herramientas de organización territorial, fueron el agente fundamental de aquella transformación, en la que se configura el mundo selvático moderno y se ponen las bases de un proceso de descubrimiento, de producción de espacio occidentalizado. (Lucena, 1996:275)

Lo geográfico se circunscribe a la definición del territorio, específicamente a las delimitaciones entre España y Portugal de sus dominios en América y Asia. En el caso de las provincias venezolanas tuvo incidencia en los tratados de límites entre ambas potencias (1750-1778), y que tocaron a lo que hoy constituye territorio venezolano, acompañados de algunas resoluciones que se dictaron específicamente para Venezuela. También es relevante la definición de los límites de provincias venezolanas con la jurisdicción del Virreinato de la Nueva Granada, constatable en las diligencias sobre las delimitaciones de: la fundación de Sinamaica (1791-1795), del Puerto de San Faustino (1764-1783), y de la Provincia de Barinas y la de Casanare (1787-1790).

España y Portugal firmaron el 13 de enero de 1750 el Tratado de Madrid, que resolvía la vieja problemática sobre los límites de los dominios respectivos en América y Asia. La fijación de la línea divisoria acordada debía ser llevada a cabo por comisiones bilaterales especialmente organizadas al efecto, las expediciones de límites, consagran por primera vez en los dominios hispánicos el logro de unos objetivos científicos especializados a una estructura militar (Lucena, 1988). Para el caso de la conformación territorial de las denominadas provincias genésicas venezolanas, las disposiciones tomadas por España para la delimitación de los espacios fronterizos se establecieron en dos líneas una para los dominios portugueses¹³ y otra para la jurisdicción con el Virreinato de la Nueva Granada.¹⁴

La definición del espacio geográfico de las provincias venezolanas frente a las colonias de potencias como Portugal y el deslinde respecto de otros centros del propio ámbito del dominio español, es de relevancia para entender el significado de la herencia territorial para la conformación del Estado nación, que requiere como fundamental la concepción y delimitación de su territorio (Reboratti, 1990: 16). Así las tareas del reformismo borbónico fueron importantes por el significado que advierte Manuel Lucena Giraldo, advierte:

...el exhaustivo estudio de las fronteras americanas permitió la acumulación de gran cantidad de material cartográfico,

¹³ En el caso con los límites con Portugal podemos señalar las siguientes medidas: Tratado de límites entre España y Portugal sobre sus posesiones en América (Madrid, 13 de Enero de 1750). Real Cédula nombrando la comisión encargada de fijar la línea divisoria en la parte del río Amazonas prevenida por el tratado de 1750 (San Lorenzo, 24 de octubre de 1753). Tratado de límites entre España y Portugal sobre sus posesiones en América (El Pardo, 12 de febrero de 1761). Tratado de límites entre España y Portugal sobre sus posesiones en América (San Ildefonso, 1 octubre de 1777). Real Orden encargando al gobernador y Capitán General de Venezuela, el nombramiento de comisionados para fijar los límites acordados por el tratado de 1777 (El Pardo, 20 de enero de 1778). Tratado de límites entre España y Portugal sobre sus posesiones en América (El Pardo, 11 de marzo de 1778). Real Orden de encargando al Gobernador Capitán de Venezuela el cumplimiento de lo acordado en el Tratado de 1778 (Aranjuez, 6 de junio de 1778). Real Orden encargando al Intendente General de Venezuela el cumplimiento de lo acordado en el tratado de 1778 (El Pardo, 25 de enero de 1779). Real Orden aprobando las diligencias del Gobernados y Capitán General de Venezuela sobre lo estipulado en el Tratado de 1778 (El Pardo, 14 de septiembre de 1779). (Méndez, 1988: 93-104)

¹⁴ Con el Virreinato de la Nueva Granada, las medidas fueron: Diligencias sobre fijación de límites en San Faustino (1764-1783). Diligencias sobre fijación de límites entre las Provincias de Barinas y Casanare (1787-1790) Diligencias sobre fijación de límites en Sinamaica (1791-1795).

geográfico, botánico e histórico, conservado en diversas instituciones americanas y europeas. Los nuevos conocimientos fueron transmitidos y reelaborados desde mediados del siglo XVIII, formando parte de los debates básicos de la ciencia de su tiempo y constituyéndose en elementos fundamentales de la creación de nuevos paradigmas científicos. (Lucena, 1996:275)

Pese a lo señalado anteriormente, si tomásemos en cuenta que la frontera implica una visión espacial del territorio, mientras el límite es lineal, una separación de jurisdicciones bajo distinta soberanía, Venezuela al constituirse como Estado soberano e independiente no conoce sus fronteras, ni ha establecido claras delimitaciones y demarcaciones, ni ejerce efectiva jurisdicción en los territorios antes españoles.

5.- La Independencia y la Conformación Territorial

Alejandro Humboldt estableció la primera clasificación geográfica del territorio venezolano en lo referente a la diferenciación espacial del medio físico natural, de las actividades productivas, y de las condiciones culturales de la sociedad. La propuesta de organización funcional del espacio humboltiana en zonas homogéneas tiene características eurocéntricas, en el sentido de privilegiar a la civilización europea frente al salvajismo de las culturas americanas no urbanizadas. La clasificación del país sobre la base de las características diferenciales del territorio en tres zonas, la apreció de la siguiente manera:

Hállanse primero terrenos cultivados a lo largo del litoral y cerca de la cordillera de montañas costaneras; luego, sabanas o dehesas; y en fin, allende el Orinoco, una tercera zona, la de los bosques en las que se penetra sólo por medio de los ríos que lo atraviesan ...las tres zonas en que acabamos de dividir el territorio de Venezuela son la imagen de tres estados de la sociedad humana, la vida del salvaje cazador en los bosques del Orinoco, la vida pastoral en las sabanas o llanos y la vida del agricultor en los altos valles y al pie de los montes costaneros. (Humboldt, 1956: 235)

En la obra de Humboldt igualmente podemos observar, el análisis que realizó sobre la vocación caribeña de Venezuela, contemplando que es el país que tiene más amplias costas en el mar de las Antillas, siendo un

nación con tendencia al desarrollo económico en la zona de los "terrenos cultivados a lo largo del litoral" y en la cordillera de la costa, ubicándose en sus principales ciudades numerosos puertos por donde pueden salir y entrar mercancías hacia el comercio exterior e interior; a diferencia de Colombia (Nueva Granada) y México, que estaban limitadas en sus exportaciones e importaciones, ya que su desarrollo económico se fue situando más al interior de sus territorios. Esta privilegiada situación geoestratégica de nuestro país fue una de las causas que según Humboldt estimuló el proceso de independencia, a través del desarrollo del comercio ilícito, el cual no era solamente de mercancías sino de ideas. Esta excepcional ubicación de Venezuela, la concibió así:

... Los reinos de Nueva Granada y México no tienen relaciones con las colonias extranjeras, y mediante ellas con la Europa no española, sino por los únicos puertos de Cartagena de Las Indias y Santa Marta, y de Veracruz y Campeche. Estos vastos países, por la naturaleza de sus costas y el aislamiento de su población en el dorso de las cordilleras, tienen pocos puntos de contacto con el extranjero... Las costas de Venezuela, por el contrario, debido a su extensión, su desarrollo hacia el Este, la multiplicidad de sus puertos y la seguridad de sus aterrajados en las diferentes estaciones, aprovechan todas las ventajas que ofrece el mar interior de las Antillas. En ninguna parte la comunicación con las grandes islas, y aún con las de Barlovento, pueden ser más frecuentes que por los puertos de Cumaná, Barcelona, La Guaira, Puerto Cabello, Coro y Maracaibo: en ninguna parte ha sido más difícil de restringir el comercio ilícito con los extranjeros. ¿Habrán que admirarse de que esta facilidad de relaciones comerciales con los habitantes de la América libre y los pueblos de la Europa agitada haya aumentado a un tiempo, en las provincias reunidas bajo la Capitanía General de Venezuela, la opulencia, las luces, y ese deseo inquieto de un gobierno local que se confunde con el amor de la libertad y de las formas republicanas? (Humboldt, 1956:237-238)

El *Calendario manual y guía universal de forasteros en Venezuela para el año de 1810*, autoría de Andrés Bello¹⁵ es un primer intento por describir en vista a la independencia, el origen del nacionalismo venezolano siendo un inventario de la situación colonial para 1809, donde se va visualizando el nacimiento de un nuevo país. Bello influenciado por Alejandro Humbolt, se interesa por el estudio de la naturaleza y las ciencias que la estudian, de la correlación del hombre y su historia, y de los estudios de la sociedad humana representados en los diferentes territorios del espacio venezolano. En este sentido en el calendario encontramos afirmaciones como la siguiente:

No solo la madre patria vio con placer fomentarse esta interesante porción de sus dominios, sino que hasta las naciones extranjeras gozaron legalmente de las ventajas de la libertad mercantil de Venezuela, sin que ella tuviese que sufrir los gravámenes del monopolio clandestino en que la tuvo la Holanda en los primeros tiempos de su establecimiento. Las benéficas combinaciones de un intendente que desplegó en Venezuela los conocimientos económicos que lo elevaron a primer ministro de la nación, hicieron que la provincia y las Antillas amigas gozasen las recíprocas ventajas de un comercio dictado por la beneficencia y organizado con todas las precauciones de la política. (Bello, 1983: 140)

La nacionalidad criolla se había nutrido de las condiciones existentes dentro del mundo colonial: las divisiones administrativas españolas, las economías regionales y sus rivalidades, el acceso a los cargos, el orgullo por los recursos y las condiciones locales; todo ello eran los componentes de la identidad que se había desarrollado a lo largo de tres siglos.

Esa era la concepción geocultural del territorio, la de la frontera¹⁶ y el límite se basó en una fundamentalmente jurídica: el principio del *uti*

¹⁵ Pedro Grases ha demostrado que el primer libro impreso en Venezuela fue el *Calendario manual y guía universal de forasteros en Venezuela*, obra impresa en Caracas, en 1810 y que su planificación y redacción se debe en su totalidad al talento y dedicación de Andrés Bello, para entonces un joven de 27 años de edad, modesto empleado del gobierno español en Venezuela. (Grases, 1983: 79-80)

¹⁶ *...el término frontera encierra un sentido genérico que incluye la función específica limítrofe. Frontera será por ende, el conjunto de una relación binomial que abarca el límite mismo y la zona fronteriza adyacente a ambos lados. No impide que el límite sea uno de sus elementos, como de hecho lo es.* (Nweihed, 1992: 28)

possidetis juris, según el cual se debía conservar los límites que poseía la Capitanía General de Venezuela para esa fecha, pero el desconocimiento de las realidades geográficas de los extensos territorios fronterizos y la falta de precisión con que España había determinado los límites entre sus colonias, hicieron de la demarcación¹⁷ de nuestras fronteras, por no suponer la misma delimitación,¹⁸ una ardua tarea que duró más de un siglo de largas disputas territoriales, mediante numerosos acuerdos internacionales. (Zambrano, 1983)

Este principio, supuestamente de fácil aplicación, debía evitar disputas mayores con los países vecinos y frenar un tanto los apetitos colonialistas de las potencias europeas. Pero ello era en teoría, ya que España dividió sus posesiones de manera caprichosa, atendiendo a veces razones administrativas o geográficas, y otras a ninguna razón valedera, fue complejo la aplicación del principio y conllevó a no pocos conflictos ya que como lo explica José Manuel Briceño Monzillo:

El *uti possidetis* no debe ser interpretado como lo es generalmente en derecho internacional, ni según la fórmula consagrada por el derecho romano, puesto que, si la atribución de territorios ocupados por el vencedor, durante la guerra, y en la cual la propiedad está regularizada seguidamente en los tratados de paz en virtud de la noción común del *uti possidetis*, puede aplicarse a este caso; en el derecho público suramericano, *uti possidetis* no significa otra cosa que: la aceptación, por las Repúblicas hispanoamericanas, una vez en posesión de su independencia, de la delimitación administrativa, existente en 1810 y establecida por las leyes y decretos promulgados por el Rey de España, durante su gobierno. (Briceño, 1974:35)

Pese a todo el *uti possidetis*, viene a ser un principio en que se basaron los líderes de la independencia para demarcar las fronteras de las nacientes Repúblicas. Las fronteras de los Virreinos y de las Capitanías Generales para el momento de la independencia, serían aceptadas como límites y

¹⁷ La demarcación es el proceso que tiene como objeto identificar y materializar sobre el terreno los límites acordados.

¹⁸ La delimitación es la que tiene como fin definir los límites territoriales entre dos Estados.

fronteras de las Repúblicas. Así el Virreinato de la Nueva España se transformó en República de México; el Virreinato del Perú se transformó en República del Perú; la Capitanía General de Venezuela se transformó en la República de Venezuela.

Esto no es tan determinante como a primera vista parece, indudablemente que fue uno de los factores que facilitó la estructuración de nuestra República; pero no la determinó. Hechos y no opiniones demuestran estas afirmaciones. Del Alto Perú surgió la República de Bolivia; de la Presidencia de Quito derivó la República del Ecuador; de la Banda Oriental (provincia del Virreinato de La Plata) nació la República del Uruguay; de Paraguay (también provincia del Virreinato de La Plata) se originó la República del Paraguay. Ninguno de estos territorios tuvo autonomía durante la colonia. En cambio de la Capitanía General de Guatemala derivaron las actuales Repúblicas de Guatemala, Honduras, El Salvador, Nicaragua y Costa Rica.

En Venezuela a partir de las Constituciones de 1811 - 1819 y de la Ley fundamental de la unión de los pueblos de Colombia o Constitución de Cúcuta de 1821, se establece el criterio de considerar como territorio nacional el que pertenecía a la Capitanía General de Venezuela. Las demás Constituciones (1830, 1857, 1858, 1864, 1874, 1881, 1891, 1893, 1901, 1904, 1909, 1914, 1922, 1925, 1928, 1929, 1931, 1936, 1945, 1947, 1953, 1961), hasta la de 2001 al referirse al territorio y la división política, señalan a la *Capitanía General de Venezuela*, lo mismo que al *uti possidetis*, como punto de partida para la fijación de los límites y fronteras. (González, 1989)

6.- Consideraciones Finales

Desde el punto de vista de la geografía cultural, la unicidad e integración geográfica-administrativa de Venezuela, se ha dado a partir de la fragmentación espacial prehispánica y la fluctuante diversidad provincial de los primeros siglos de la conquista y de la colonización, caracterizada por la yuxtaposición de espacios dependientes de la Real Audiencia de Santa Fe de Bogotá, y de Santo Domingo. Venezuela se integró territorialmente, a través de un conjunto de instituciones coloniales en el siglo XVIII.

A partir del Congreso de 1811, las Constituciones de Venezuela han señalado que el territorio nacional era el que correspondía a la *Capitanía*

General de Venezuela erigida el 8 de septiembre de 1777. Es importante aclarar que no fue solamente la creación de esta institución la que originó la conformación territorial y nacional, sino un proceso histórico y un conjunto de instituciones que se instauraron en los últimos treinta y cinco años del régimen colonial español.

La unificación tuvo distintos ámbitos que fueron sucediéndose en función de las necesidades de la Monarquía y sus propias colonias y abarcaron la reorganización fiscal y fomento de la economía con la Intendencia (1776); la defensa del territorio y la centralización militar con la Capitanía General (1777); un más adecuado ejercicio de la justicia y presencia del Estado español con la Real Audiencia (1786); y el incentivo de la economía con el Real Consulado (1793). Finalmente una misma jurisdicción eclesiástica con la creación del Arzobispado (1804), completa la centralización de los asuntos relevantes del gobierno venezolano en Caracas.

La primera Constitución del mundo moderno fue la de Estados Unidos de América de 1787, la segunda fue la de Francia de 1791, y la tercera fue la de Venezuela de 1811. La venezolana se inspiró en la norteamericana y en la francesa, partiendo del principio de ser producto del pueblo y no una simple emancipación de un Rey, donde la soberanía se transfiere del monarca al pueblo y a la nación, dando como resultado las bases de la democracia y del republicanismo. Esta Constitución instauraba en su Capítulo VIII, los derechos del hombre que se reconocerán y respetaran en toda la extensión del país, donde se reconocen: la soberanía del pueblo, derechos del hombre en sociedad, deberes del hombre en la sociedad y deberes del cuerpo social. Igualmente esta estructura legislativa estableció el principio de la separación de los poderes en: Legislativo, Capítulo II; Ejecutivo, Capítulo III; y Judicial, Capítulo IV.

En Venezuela se estableció a similitud que en Estados Unidos, en 1811 un régimen presidencialista con un ejecutivo triunviral, que luego se transformo en unipersonal a partir de la Constitución de 1819. Venezuela fue el primer país del mundo en 1810, en seguir el ejemplo norteamericano y asumir el modelo federal en la organización del Estado, en base a las provincias y cabildo coloniales.

Hemos estudiado en lo jurídico y administrativo la unificación de un espacio geográfico. La formación de la nación tiene sus bases más profundas y más complejas, y responden a la estructuración real del

territorio en destino común. La unión nacional está determinada por el sentimiento de pertenencia de los ciudadanos hacia el territorio que habitan, y se reafirma la existencia de la nación cuando los individuos que la integran están conscientes de que tienen un cometido común, el proyecto de un porvenir mancomunado, perseguido individualmente. Es así como se puede calificar a lo nacional como un nexo emotivo y real, que está compuesto por varios elementos que lo identifican. La certeza de un pasado común, que se manifiesta en la coherencia cultural, y un intercambio de aspiraciones y sentimientos, que implica la unidad en el lenguaje. En la estructuración del Estado-Nación en Venezuela no debemos olvidar el proceso económico, político, cultural y su relación internacional.

Venezuela es un país de regiones diversas y heterogéneas debido a su geografía natural y humana que se manifiesta a través de las diferentes formas socioeconómicas y culturales de apropiación e identificación de sus habitantes con el territorio. El país y sus regiones son organismos vivos que están en un proceso de construcción dinámica, con un sentido de procedencia, pertenencia y permanencia; que está a su vez inmerso en un proceso de globalización; por lo que es necesario orientar el ordenamiento y la organización territorial del país, comprendiendo su desarrollo geohistórico, con el objetivo de aprovechar las ventajas del territorio, la diversidad étnica y cultural, la biodiversidad natural y geográfica, y nuestra ubicación geoestratégica en el extremo norte occidental de América del Sur.

BIBLIOHEMEROGRAFÍA

Álvarez, Mercedes, El Tribunal del Real Consulado de Caracas, Consejo Municipal de Caracas, Caracas, 1967.

Amezaga, Vicente, Hombres de la Compañía Guipuzcoana, Banco Central de Venezuela, Caracas, 1963.

Arcila Farías, Eduardo, El Real Consulado de Caracas, Universidad Central de Venezuela, Caracas, 1957.

_____, Economía Colonial Venezolana, Vol.II., Italgráfica, Caracas, 1973.

Bello, Andrés, "Calendario manual y guía universal de forasteros en Venezuela para el año de 1810", en: Bolívar Epistolario: Bolívar -

- Andrés Bello, Andrés Bello - Bolívar, Petróleos de Venezuela S.A., Ediciones de la Presidencia de la República, Caracas, 1983, p.140
- Brice, Ángel Francisco, Las Constituciones Provinciales, Academia Nacional de la Historia, Caracas, 1959.
- Briceño Monzillo, José Manuel, Venezuela Límites y Fronteras: Tesis presentada para optar el título de Doctor en Historia, Universidad de los Andes, Facultad de Humanidades y Educación, Escuela de Historia, Mérida-Venezuela, 1974, p.35.
- Contreras, Milagros, "Orígenes históricos de Mérida", en: Revista Solar, Mérida, N° 30, 2001, pp.3-10
- Córdova-Bello, Eleazar, Las reformas del despotismo ilustrado en América (Siglo XVIII hispano-americano), Universidad Católica Andrés Bello, Caracas: 1975.
- Díaz Sánchez, Ramón, "Evolución Social de Venezuela (Hasta 1960)", en Venezuela Independiente 1810-1960, Fundación Eugenio Mendoza, Caracas, 1962, pp.159-342
- Donís Ríos, Manuel Alberto, El territorio de Venezuela: Documentos para su estudio, Instituto de Investigaciones Históricas, Universidad Católica Andrés Bello, Caracas, 2001, pp.46-55.
- _____, De la Provincia a la Nación: El largo y difícil camino hacia la integración político-territorial de Venezuela (1525-1935), Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia, Estudios Monografía y Ensayos N°191, Caracas, 2009, pp.61-64.
- Garavaglia, Juan Carlos y Marchena, Juan, América Latina: De los orígenes a la independencia. La sociedad colonial ibérica en el siglo XVIII (Volumen III), Crítica, Barcelona-España: 2005.
- García Chuecos, Héctor, Hacienda colonial venezolana, contadores mayores e intendentes de ejército y real hacienda, Instituto Panamericano de Geografía e Historia, Caracas, 1946.
- González Oropeza, Hermann y Donís Ríos, Manuel. La historia de las fronteras de Venezuela, Cuadernos Lagoven, Editados por el Departamento de Relaciones Públicas de Lagoven S.A., Filial de Petróleos de Venezuela S.A., Caracas, 1989.

- Grases, Pedro, "Estudio Preliminar", en: Epistolarios Bolívar-Andrés Bello, Andrés Bello - Bolívar. Incluido "Calendario manual y guía universal de forasteros en Venezuela para el año de 1810", Ediciones de la Presidencia de la República, Caracas, 1983, pp. 79-80.
- Guerrero Orozco, Omar, Las Raíces Borbónica del Estado Mexicano, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1994
- Halperín Donghi, Tulio, Historia de América Latina, 3. Reforma y disolución de los imperios ibéricos 1750-1850, Alianza Editorial, Madrid, 1985.
- Humboldt, Alejandro, Viaje a las Regiones Equinocciales del Nuevo Continente (Traducción de Lisandro Alvarado) 2da. ed., Ediciones del Ministerio de Educación, Dirección de Cultura y Bellas Artes, Biblioteca Venezolana de Cultura, Colección: Viaje y Naturaleza, Caracas, 1956, p.234.
- Hussey, Roland D., La Compañía de Caracas, 1728-1784, Banco Central de Venezuela, Caracas, 1962.
- Izard, Miguel, El miedo a la revolución: La lucha por la libertad en Venezuela, 1777-1830, Editorial Tecnos, Madrid, 1979.
- Lombardi, John, Venezuela: La búsqueda del orden. El sueño del progreso, Editorial Crítica, Barcelona-España, 1985, p.99
- _____, Venezuela en la Época de Transición, Academia Nacional de la Historia, El libro menos N°228, Caracas, 2002, p.36
- López Bohórquez, Alí, Los ministros de la Real Audiencia de Caracas. Caracterización de una élite burocrática del poder español en Venezuela, Academia Nacional de la Historia, Caracas, 1984, pp.19, 27-29.
- _____, "La administración de justicia en Venezuela, 1788-1845", en Venezuela en los años del General Rafael Urdaneta (1788-1845), Universidad Rafael Urdaneta, Maracaibo, 1988.
- _____, "La reconquista de América en el siglo XVIII: Las reformas de Pombal y de Carlos III", en: Angostura. Revista Venezolana de Historia, N°1 Valencia, julio-diciembre de 1990, pp. 55-81.

- _____, "Régimen español: Audiencias", en: Diccionario de Historia de Venezuela. 2da. Edición, Tomo M-S, Fundación Polar, Caracas, 1997a, pp.850-851
- _____, "Audiencia de Caracas", en: Diccionario de Historia de Venezuela. 2da. Edición, Tomo A-C, Fundación Polar, Caracas, 1997b, p.308
- Lucena Giraldo, Manuel, Ciencia para la frontera: las expediciones de límites españolas, 1751-1804, Cuadernos Hispanoamericanos, Madrid, 1988.
- _____, "El reformismo de frontera", en: Agustín Guimerá (ed.), El reformismo borbónico: Una visión interdisciplinar. Consejo Superior de Investigación Científica, Alianza Editores S.A., Fundación Mapfre América, Madrid, 1996, p.275
- Lynch, John, Las revoluciones hispanoamericanas, 1808-1826, Editorial Ariel, Barcelona, 1976.
- _____, "El reformismo borbónico e Hispanoamérica", en: Agustín Guimerá (ed.). El reformismo borbónico: Una visión interdisciplinar. Consejo Superior de Investigación Científica, Alianza Editores S.A., Fundación Mapfre América, Madrid, 1996, p.40
- Méndez Salcedo, Ildefonso, "Venezuela dentro del contexto de las Reformas Borbónicas del siglo XVIII", en: Ensayos de interpretación histórica e historiográfica, Biblioteca de Autores y Temas Tachirenses, Caracas, 1988, pp.93-104
- _____, La Real Compañía Guipuzcoana de Caracas: Una relación biblio-hemerográfica comentada, Fundación Polar, Caracas, 1997.
- _____, La Capitanía General de Venezuela, 1777-1821: Una revisión historiográfica, legislativa y documental sobre el carácter y la significación de su establecimiento, Universidad Católica Andrés Bello, Caracas, 2002.
- Meza, Robinzon y Molina, Héctor, La Lucha por el Poder en Venezuela Durante el Siglo XVIII: Conflictos y Acuerdos del Cabildo de Caracas

- con las Autoridades Coloniales, Fundación para el desarrollo cultural del Municipio Tovar, Grupo de Investigación Sobre Historiografía de Venezuela ULA, Mérida, 1997.
- Morazzani, Gisela, Real Cédula de intendencia de ejército y real hacienda, Presidencia de la República, Caracas, 1976.
- Morón, Guillermo, Historia de Venezuela, Tomo V La Nacionalidad, Italgráfica Editores Impresores, Caracas, 1971, p.22
- _____, Historia de la provincia de Venezuela, Concejo Municipal del Distrito Federal, Caracas, 1977.
- _____, El proceso de Integración de Venezuela (17776-1793), Academia Nacional de la Historia, Caracas, 1987.
- Muñoz Oráa, Carlos Emilio, Los comuneros de Venezuela: una rebelión popular de pre-independencia, Universidad de Los Andes, Mérida, 1971
- Noel, Jesse A, Trinidad, provincia de Venezuela: historia de la administración española de Trinidad, Academia Nacional de la Historia, Caracas, 1972
- Nweihed, Kaldone G., Frontera y Límite en su Marco Mundial, 2ª. ed., Instituto de Altos Estudios de América Latina, Equinoccio, Ediciones de la Universidad Simón Bolívar, Caracas, 1992, p.28.
- Nunes Días, Manuel, El Real Consulado de Caracas 1793-1810, Academia Nacional de la Historia, Caracas, 1971
- Pinto, Manuel, Visión documental de Margarita, Ediciones del Ejecutivo del Estado Nueva Esparta, La Asunción, 1967.
- Randle, Patricio, "El desarrollo de la conciencia Territorial en el pensamiento de occidente", en: Randle, Patricio (editor), La conciencia territorial y su déficit en la Argentina actual, Oikos, Buenos Aires, pp.65-95
- Reboratti, C., Fronteras Agrarias en América Latina. Cuadernos Geo Crítica 87, Universidad de Barcelona, Barcelona, 1990, p.16.
- Silva, Antonio Ramón, Documentos para la historia de la Diócesis de Mérida, Tomo III, Imprenta Diocesana, Mérida, 1910, pp. 71-74

Suárez, Santiago Gerardo, "Instituciones Panvenezolanas del Período Hispánico", en: Los tres primeros siglos de Venezuela 1498-1810, Fundación Eugenio Mendoza, Caracas, 1991, pp.279-375

Tosta, Virgilio, Crónicas de Barinas: evolución histórica, geográfica, política, económica y cultural de una región, 2 V., Editorial Sucre, Caracas, 1970

Zambrano Velasco, José Alberto. El Uti Possidetis, Biblioteca Corpozulia, Universidad Católica del Táchira, Fondo Editorial del Estado Táchira, Maracaibo - San Cristóbal, 1983.